



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	050884003002 2020 01125 00
<b>Demandante</b>	BANCAMIA
<b>Demandado</b>	LUZ EDILMA CHAVARRIA TORRES
<b>Asunto</b>	NO APRUEBA LIQUIDACION CREDITO

No se le dará trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte actora ya que el capital relacionado en dicha liquidación (\$2.369.100) es diferente al pretendido en el escrito de la demanda (\$14.174.684). Deberá el apoderado aclarar esta situación y, en caso de ser ese el nuevo capital, reportar los abonos que hubiese tenido en cuenta.

Se requiere a las partes para que presenten una nueva liquidación con las anotaciones anteriores.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

LB

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS</b></p> <p>Nº _____, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Bello, _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
---

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal  
Juez  
Civil 002  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07019963c11572838257eacb6de78331d8c777532e966deef65a4e066fd738c2  
Documento generado en 29/08/2021 08:31:39 PM